

## ORDEN DE 12 DE ENERO DE 1993 POR LA QUE SE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE DROGAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

### *Artículo 1.*

Se crea la Comisión Técnica de Coordinación del Plan Regional de Drogas de Castilla-La Mancha.

### *Artículo 2.*

1. La composición de la Comisión será la siguiente:

A) Presidente: El Director del Plan Regional de Drogas.

B) Vocales:

-Los Jefes de Servicio de Atención Primaria y de Atención Especializada de la Consejería de Sanidad.

-Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados de la Consejería de Bienestar Social.

-Un Jefe de Servicio de la Consejería de Educación y Cultura.

-Un Jefe de Servicio de la Consejería de Industria y Turismo.

-Un Técnico designado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

-Un Técnico en representación de las Organizaciones No Gubernamentales de Castilla-La Mancha relacionadas con las drogodependencias.

-Tres Técnicos en representación de organismos periféricos de la Administración del Estado en Castilla-La Mancha, designados por la Delegación del Gobierno.

C) Secretario: Un Técnico de la Consejería de Sanidad designado por el Presidente de la Comisión.

2. Podrán formar parte de la Comisión, con voz pero sin voto, aquellas personas que por su cualificación técnica o sus conocimientos en las cuestiones que se vayan a tratar, sean requeridas por el Presidente de la Comisión.

### *Artículo 3.*

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Promover la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas y las Entidades Privadas para la ejecución de programas relacionados con la prevención de las drogodependencias o la asistencia y reinserción social de toxicómanos.

2. Asesorar a la Comisión Castellano-Manchega de Lucha contra las Drogodependencias, mediante la elaboración de los oportunos informes técnicos.

3. Facilitar la coordinación y el aprovechamiento de los recursos existentes.

4. Dar apoyo técnico a los programas sectoriales aprobados por la Comisión Castellano-Manchega de Lucha contra las Drogodependencias.

5. Establecer criterios técnicos de actuación, concretando las medidas más adecuadas para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Regional de Drogas.



6. Planificar las actuaciones que se estimen convenientes, elevando propuestas a la Comisión Castellano-Manchega de Lucha contra las Drogodependencias.
7. Evaluar los programas realizados, informando de sus conclusiones a la referida Comisión.

*Artículo 4.*

La Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez cada cuatro meses. Además podrá reunirse cuantas veces lo estime necesario su Presidente a petición de cualquiera de los miembros de la Comisión.

*Artículo 5.*

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título I de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

